

Enlace a Legislación Relacionada  
**Sin Vigencia**

## **SE REDUCE EL PERSONAL DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA**

**DECRETO EJECUTIVO**, aprobado el 07 de junio de 1898

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 531 del 11 de junio de 1898

### **Se reduce el personal de los Tribunales de Justicia**

**El Presidente del Estado**

en uso de sus facultades,

#### **Decreta:**

**Art. 1º-** Reducir á tres propietarios y á dos suplentes el número de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, un Secretario, un Oficial archivero, dos escribientes y un portero.

**Art. 2º-** Cada una de las Cortes de Apelaciones se compondrá de tres Magistrados para lo Civil y Criminal, un Secretario, un Oficial 1º archivero, dos escribientes y un portero.

**Art. 3º-** El número de Jueces de distrito, será el siguiente:

Departamento de Chinandega

1 Juez de distrito para lo Civil y Criminal,

2 Secretarios escribientes y un portero.

Departamento de León

1 Juez de distrito para lo Criminal.

1 Juez de distrito para lo Civil.

2 Secretarios escribientes para cada uno de ellos, con sus respectivos porteros.

Departamento de Managua

1 Juez de distrito para lo Civil.

1 Juez de distrito para lo Criminal.

2 Secretarios escribientes para cada uno de ellos, con sus respectivos porteros.

## Departamento de Masaya

1 Juez de distrito para lo Civil y Criminal.  
2 Secretarios escribientes y un portero.

## Departamento de Carazo

1 Juez de distrito para lo Civil y Criminal.  
2 Secretarios escribientes y un portero.

## Departamento de Granada

1 Juez de distrito para lo Civil.  
1 Juez de distrito para lo Criminal.  
2 Secretarios escribientes para cada uno de ellos con sus respectivos porteros.

## Departamento de Rivas

1 Juez de distrito para lo Civil y Criminal.  
2 Secretarios escribientes para cada uno de ellos con sus respectivos porteros.

## Departamento de Chontales

1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Juigalpa.  
1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Boaco.  
1 Secretario escribiente para cada uno de ellos, con sus respectivos porteros.

## Departamento de Matagalpa

1 Juez de distrito para lo Civil y Criminal.  
2 Secretarios escribientes y un portero.

## Departamento de Jinotega

1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Jinotega.  
1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Estelí.  
1 Secretario escribiente para cada uno de ellos, con sus respectivos porteros.

## Departamento de Nueva Segovia

1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Somoto.  
1 Juez para lo Civil y Criminal en el distrito de Ocotal.  
1 Secretario escribiente para cada uno de ellos, con sus respectivos porteros.

**Art. 4º-** Queda así reformado el departamento de Justicia en el Presupuesto General de gastos.

**Art. 5º-** Este decreto empezará á regir desde el 15 del mes en curso.

Dado en Managua, á los 7 días del mes de Junio de 1898. - **J. S. Zelaya** - El Ministro de Justicia, **Erasmo Calderón**.

**NOTA:** Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.